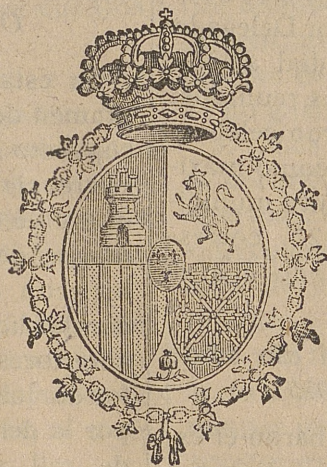


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre . . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.311

## GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — División hidráulica del Duero.

## ANUNCIO

Habiéndose hecho la recepción definitiva de la instalación de la maquinaria elevadora de agua para abastecimiento de Tordesillas, ejecutada por el contratista don Tomás Alonso Otero, se hace público por medio de este anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que se va a proceder a devolver la fianza que dicho contratista tenía depositada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este «Boletín», remita el Alcalde de Tordesillas, al Gobierno civil de esta provincia, certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el contratista respecto a los extremos comprendidos en el

artículo 65 del citado pliego de condiciones o mandando en caso contrario las que se hubieren presentado.

Valladolid, 24 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 1.332

## COMISIÓN PROVINCIAL

Acordado por esta Comisión permanente sacar a subasta la construcción de una galería cubierta en el patio de recreos del Hospicio provincial y la ejecución de obras de adaptación de servicios facultativos y administrativos en el Manicomio provincial, bajo los presupuestos respectivos de 7.248'50 y 6.750'48 pesetas con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones aprobados, se anuncia en este periódico oficial por término de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 25 de Marzo de 1926.—El Presidente accidental, *G. Rodríguez Pardo*.

Núm. 1.291

## Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha nombrado Maestro interino de Tordesillas, a don Maximiano Blanco Cerezo.

Valladolid, 22 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 1.292

Con esta fecha y por esta Sección ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela de Monasterio de Vega, doña Teodora de Mena Barcenilla.

Valladolid, 17 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 1.306

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos: de Granja de Muedra, don Eduardo Ramos de la Encina, y sustituta provisional de Herrín de Campos, doña Valentina M. P. López Veganzones.

Valladolid, 23 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 1.314

Con esta fecha y por esta Sección, ha sido nombrado maestro interino de Mayorga de Campos, don Tomás Iñiguez Martín.

Valladolid, 24 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.322

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

Formado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo

año de 1926 a 27, en el cual se incluyen las Ordenanzas para la cobranza de las exacciones municipales, queda expuesto al público en la Secretaría general durante el plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valladolid, 25 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 1.307

## Gería

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día 7 del actual, al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Marcelo Pérez Lozano, hijo de Eustasio y de Mariana, e ignorándose el paradero de dicho mozo y de su familia, se le hace saber que se instruye expediente para declararle prófugo, a la vez que se le cita, llama y emplaza, para que el día 15 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca en el local de la calle de los Arces, número 8, principal, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.



Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes dependientes de las mismas, procedan a la busca, captura y detención de expresado mozo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía o a la de la expresada Junta de Clasificación y Revisión.

Geria, 22 de Marzo de 1926.—  
El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 848

### Medina de Rioseco

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Certifico: Que en el libro de sesiones de las que celebra el Ayuntamiento pleno aparecen desde el mes de Julio a Octubre último pasado, los acuerdos cuyos extractos paso a copiar literalmente y es como sigue:

#### *Sesión extraordinaria del día 13 de Julio de 1925.*

En esta sesión se dió cuenta de la aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el año actual.

Se dió cuenta de la necesidad de acordar la forma del recaudo de todos los arbitrios durante el año y, enterados, se acordó prorrogar el contrato existente con don Amando Martínez de Toro, para este objeto, durante el año actual.

Igualmente aprobaron y reconocen a don Adrián Rubio Diez obras por valor de cincuenta mil doscientas sesenta y un pesetas y cuarenta y nueve céntimos, a que ascienden todas las ejecutadas en el Grupo Escolar del «Corro del Carmen». Asimismo se aprueba la certificación del presupuesto del señor Arquitecto, tasando en cinco mil quince pesetas todas las realizadas en el Grupo Escolar de la Plaza de la Constitución. También acordaron que se tenga en cuenta las cantidades que en pago de estas mismas obras haya recibido don Adrián Rubio. Y últimamente trataron del estado en que se encuentra el expediente de obras de encauzamiento del río Sequillo.

#### *Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1925.*

En esta sesión, el señor Alcalde hizo la presentación oficial del ilustre señor Delegado gubernativo de esta cuarta zona, don Felipe Salazar Urriola, pundonoroso militar, diligente y probo funcionario, como lo ha demostrado durante su estancia al frente de la

Delegación gubernativa de Aranda de Duero. Y el señor Delegado contestó con un cordial saludo para todos los señores reunidos.

Igualmente acordaron celebrar las diez sesiones que como máximo autoriza el Estatuto municipal en su artículo 127, correspondiente a este período cuatrimestral.

#### *Sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 1925.*

En esta sesión aprobaron el extracto de acuerdos de los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

Presentado el expediente que se tramita para el nombramiento de maestro albañil de este Ayuntamiento, acordaron que quedara sobre la mesa para su estudio.

Se enteraron del expediente de reclamación de los empleados de Correos de esta Administración sobre el impuesto de cédulas personales, y acordaron aprobar los informes en oposición presentados por la Comisión Permanente y Secretaría y, en relación con ellos, desestimar la petición de los reclamantes, a quienes se notificará este acuerdo.

Se enteraron de la Real orden del Ministerio, publicada en la *Gaceta*, en la cual faculta y da reglas a los Ayuntamientos para que puedan hacer efectivo el recargo municipal sobre la Contribución industrial; acordando quedara en estudio para resolver en las inmediatas sesiones.

Se dió cuenta y se enteraron detenidamente del expediente de reclamaciones presentadas contra las relaciones de evaluación de Derechos y tasas para el año actual, y le sancionaron en todas sus partes.

Se dió cuenta del expediente de crédito a favor de don Bernardino Marina, por veinte mil pesetas, procedente para las obras Escuelas, y quedaron enterados, aprobando las proposiciones.

Se dió cuenta del estado que ofrece el expediente que se tramita para las obras de encauzamiento del río Sequillo.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Permanente, referente a la adquisición de piedra para el arreglo de calles y Fuente de Ayújar.

Por unanimidad se acuerda sancionar el acuerdo referente a la adquisición de piedra. Que la Comisión de Policía Urbana vea de adquirir relación de las calles que necesitan reparación y detalle de ésta. Gestionar el adquirir el plano de arreglo y reparación de aceras. Esperar hasta tratar del abastecimiento de aguas y alcantarillado para resolver la proposición del señor Isasmendi.

#### *Sesión ordinaria del día 16 de Octubre de 1925.*

En esta sesión procedieron al examen de la liquidación del Presupuesto municipal ordinario con referencia al treinta de Junio último, y de ella se enteraron con el mayor detenimiento y detalle e hicieron algunas comparaciones con las liquidaciones de ejercicios anteriores, y para conocer más a fondo los resultados empezaron por la del treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco hasta el treinta de Junio referido, acordando que por Secretaría se traiga a la sesión del martes un extracto de todas ellas.

#### *Sesión del día 20 de Octubre de 1925.*

En esta sesión se dió cuenta de todos los extractos de las liquidaciones presentadas por Secretaría, a que se hace referencia en la sesión anterior, acordando constaran en acta para ulteriores efectos.

A continuación trataron del expediente del nombramiento del maestro albañil, acordando ampliar el sueldo de este empleado y que se anuncie nuevamente la vacante por treinta días.

#### *Sesión del día 21 de Octubre de 1925.*

En esta sesión se acordó consultar si era factible reformar la ordenanza para gravar el recargo municipal sobre carruajes de lujo. E igualmente sobre el proyecto del padrón de prestación personal para el año actual.

Acuerdo para formular una consulta referente a la reforma de la ordenanza sobre carruajes de lujo.

El señor Isasmendi pide al señor Alcalde y Concejales que le manifiesten si la defensa de sus ideales ha adolecido alguna vez de rencores o apasionamiento.

#### *Sesión del día 22 de Octubre de 1925.*

En esta sesión pasaron a tratar del proyecto de abastecimiento de aguas y alcantarillado, brindando al señor Delegado gubernativo a intervenir para la traída de aguas y alcantarillado.

Dando las gracias al señor Delegado por sus gestiones en lo referente a la traída de aguas y alcantarillado.

Nombramiento de una Comisión para ponerse de acuerdo con el asunto de las aguas con el señor Delegado.

Petición del señor Isasmendi para que en la próxima sesión se dé lectura a una denuncia que presentó y la tramitación que se ha seguido referente a la misma.

Protesta del señor Isasmendi de la negligencia y abandono de la Alcaldía en hacer cumplir las Ordenanzas municipales.

Acuerdo de la Corporación para dar el carácter de secreta a la continuación de esta sesión.

Estimando los señores Concejales una ofensa general a la Corporación la protesta del señor Isasmendi.

Dimisión del señor Alcalde, que no acepta la Corporación. Y el señor Isasmendi hizo protestas de no haber pretendido nunca herir la susceptibilidad de la Corporación ni ofenderla, como tampoco al señor Alcalde, y por lo mismo retiraba todas aquellas palabras que se consideraran ofensivas y molestas a la honorabilidad de unos y otros.

Solicitando el señor Soto de cómo se halla el arriendo del Teatro.

Pidiendo el señor Sevillano antecedentes de cómo se halla el expediente de nombramiento de oficiales de Secretaría.

Pregunta del señor Pérez Pascual, por las obras proyectadas en el Juzgado de instrucción.

Se dió lectura de una comunicación del señor Presidente de la Diputación, invitando al Ayuntamiento al homenaje al Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar.

Proposición del señor García Conde, para la formación de una banda municipal de música.

El señor Alfonso interesó que se le den antecedentes de la existencia en esta ciudad de una bandera con honores militares.

#### *Sesión del día 26 de Octubre de 1925*

En esta sesión, el señor Sevillano manifestó que deben de ocuparse de los policías o guardias municipales.

Los señores Pérez, Nieto y Soto, señalan también deficiencias en los indicados servicios de vigilancia, contestándoles el señor Alcalde, que procurará se corrijan, dentro de lo posible, dado el reducido número de individuos con que cuenta.

El señor Pérez pregunta en que estado se encuentra el expediente de derribo o consolidación del Arco de las Nieves, manifestando el señor Alcalde que pendiente de inteligencia con el señor Obispo, por lo que afecta a la Ermita.

El señor Alfonso pide que se interrumpa el paso por el lado de la escalera, contestándole el señor Alcalde, que ya se hizo y ha desaparecido la valla.

Y como no haya más acuerdos que transcribir, expido la presente a fin de que sea acordada su



inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento a lo ordenado en el vigente Estatuto municipal, la que visa y sella el señor Alcalde-Presidente, en Medina de Rioseco, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Artero Ortega.—V.º B.º, El Alcalde, Remigio Cabezas,

Diligencia.—El extracto de acuerdos del Ayuntamiento pleno fué aprobado en sesión del día doce de los corrientes.

Rioseco, 13 de Febrero de 1926.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 1.264

### Medina de Rioseco

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Salustiano Fernández Fernández del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Julián Fernández de Prado; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián Fernández de Prado para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Salustiano Fernández Fernández.

El repetido Julián Fernández de Prado, es natural de Rioseco, hijo de Salustiano y de Juana y cuenta 57 años de edad.

Medina de Rioseco, a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 1.300

### Moral de la Reina

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal

por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Moral de la Reina, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 1.245

### Villalón de Campos

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la subasta que la Comisión municipal permanente tiene acordada para la construcción de aceras en las calles de esta villa, el Ayuntamiento pleno ha aprobado el correspondiente pliego de condiciones, mediante el cual se celebrará dicha subasta, pudiéndose presentar las proposiciones durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, consignando como depósito provisional la cantidad de cuatrocientas pesetas, equivalente al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo de subasta en un año.

Villalón de Campos, a 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel González.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Villalón de Campos procederá, en subasta pública, a contratar las obras de construcción de aceras en calles de esta villa.

#### Facultativas.

1.ª Es objeto de esta subasta, la construcción de aceras en diferentes calles de esta población, las cuales se determinarán por acuerdo del Ayuntamiento o la Comisión en quien delegue, quien a la vez fijará el orden de prelación que han de seguir para la construcción de las mismas, siendo sus fallos inapelables.

2.ª El Ayuntamiento, o la Comisión en su caso, será el que determinará la anchura que se ha de dar a la acera, siendo siempre

una línea recta por la parte exterior aunque varíe la anchura por los entrantes o salientes de las paredes de los edificios en virtud de no guardar alineación.

3.ª Las aceras se construirán de hormigón a base de cemento «Portland» marcas «Cangrejo» o «Hércules», recogidas con bordillo de piedra en toda la línea exterior y en todos los remates, bien por terminación del trozo de acera o por que hayan de hacerse rampas para entradas de puertas accesorias.

4.ª Las aceras, en la parte que se construya con hormigón, llevarán un espesor de 12 centímetros, en las condiciones siguientes: 10 centímetros de dicho espesor con el mortero que resulte de la siguiente envuelta: Un metro cúbico (1 metro cúbico) de grava silicea o piedra partida de suerte que sus dimensiones resulten comprendidas entre dos y cinco centímetros (0'02 centímetros y 0'05 centímetros). Medio metro cúbico (0'50 metros cúbicos) de arena gruesa, limpia y sin tierra. Doscientos cincuenta kilogramos (250 kilogramos) de cemento.

Esta será la primera capa que llevará el espesor expresado de 10 centímetros. Los dos restantes centímetros de espesor, que es el refino o capa superior, se compondrá la envuelta de lo siguiente:

Un metro cúbico (1 metro cúbico) de arena gruesa, limpia y sin tierra. Seiscientos kilogramos (600 kilogramos) de cemento.

El contratista verificará la manipulación de dichos materiales por el procedimiento que estime más conveniente para mezclarlos, con tal de que llegue a conseguir que todos los fragmentos de piedra queden completamente envueltos por el mortero, y éste quede bien adherido a ellos, a cuyo fin deberá mojar previamente la piedra para limpiarla de polvo. El mortero de refino formará todo un conjunto homogéneo.

5.ª El firme sobre el que han de construir las aceras, será de tierra apisonada, en buenas condiciones de seguridad y resistencia, y el bordillo de piedra que en la parte exterior se ha de colocar, tendrá por todas sus caras veinte centímetros (20 centímetros).

6.ª Las aceras, por regla general, tendrán un rasante de diez centímetros sobre el nivel ordinario de las calles, pero en caso de que el bordillo del grosor expresado no fuere suficiente para la sujeción de la acera, será sustituido por otro de mayor grueso o por cimiento hecho de ladrillo recogido con mortero de cal y arena.

7.ª Se quedarán en buenas

condiciones las acometidas de los cañales o desagües; a ser posible y si el desnivel lo permite, todos serán cubiertos de modo que no se interrumpan la continuación de la acera; pero si por el poco desnivel no pudiera hacerse en estas condiciones, se harán badenes también de cemento.

8.ª Las entradas de las puertas accesorias para carros, se pondrán de guijarro, cuidando de que al cerrar la acera se coloquen bordillos como queda indicado.

9.ª Los precios que han de servir de tipo a la subasta son los siguientes:

Por cada metro cuadrado de acera construída de hormigón en la forma expresada sobre base de doce centímetros de espesor, ocho pesetas.

Por cada metro lineal de bordillo de veinte centímetros de cara (línea libre, sin labrar, picado de cantera) cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Por cada metro cuadrado en guijarrado con piedra silicea, conocida vulgarmente por canto pelón, cuatro pesetas.

Por cada metro lineal de bordillo de treinta centímetros de espesor por veinte de cara, siete pesetas cincuenta céntimos. Esta clase de bordillo, sólo se empleará donde, a juicio del Ayuntamiento, no pueda colocarse la otra, y con su intervención,

10. De los anteriores precios tipos, se reducirá la baja o mejora del remate, si la hubiere, y se tendrán por definitivos los que resulten, que servirán para efectuar los pagos al contratista.

11. El pago de las obras se hará según vaya terminando las calles designadas y la Comisión receptora se haya hecho cargo de las mismas, a cuyo efecto se levantará un acta donde así se haga constar, expresando además el número de metros de las unidades a que asciende, para, en vista de ello, ordenar su pago una vez se dé cuenta a la Comisión municipal permanente lo que ha de tener lugar en la primera sesión que celebre. Desde la fecha del acta de la recepción empezará a contarse el plazo de dos meses, a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, abonándose el 5 por 100 anual de su importe, una vez transcurrido dicho plazo.

12. Previa la intervención técnica correspondiente, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras, cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas o los trabajos no satisfagan a las generales de



buena construcción, hasta tanto el contratista se ajuste al contrato para evitarle ejecutar las obras de nuevo y sin derecho a indemnización por las que se le rechazasen.

13. Será de cuenta del contratista: El pago de materiales, transportes y demás medios auxiliares, así como operarios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de la obra contratada. La nivelación y rasante que haya de darse a cada acera, extrayendo el material de piedra que tenga, el cual quedará a favor de este Ayuntamiento, siendo obligación del contratista solamente amontonar dicho material en las calles de donde se extraiga, y por cuenta del Ayuntamiento su transporte; la compra, reparación y reposición de las herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la construcción y conservación de las obras; el pago de guardas y colocación de luces hasta tanto se haga cargo de las obras el Ayuntamiento; el abono de daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular y comunal por la mala dirección de la obra, o por cualquier otra causa.

14. El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto alguno, a reclamar aumento de los precios por él admitidos ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados o erradas operaciones, pues este contrato se hace a riesgo y ventura.

15. La baja o mejora que se haga en el remate, será de un tanto por ciento fijo que se aplicará a todos y cada uno de los precios tipos consignados en la condición novena; por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta (que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña a este pliego de condiciones), deberán decir en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente, a la letra: sino se hiciere baja «por los precios tipos» y «si se hiciere», con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en todos los tipos, desechando en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

#### *Económico-administrativas*

16. La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumpla los veinte días, a contar

desde el siguiente en que aparezca inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y el señor Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

17. Los licitadores que concurren a la subasta, habrán de consignar en la Caja general de depósito o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de cuatrocientas pesetas (400), pudiendo verificarlo en metálico, cédulas del crédito local, o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

18. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde sujetándose al siguiente:

#### *Modelo de proposición*

Don F..... de T..... que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de aceras en diferentes calles de Villalón de Campos, conforme en un todo con las mismas, se compromete a realizar dichas obras, (aquí la proposición en esta forma: «por los precios tipos» o «con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos»).

Villalón de Campos, a.... de..... de 1926.

(Firma del proponente)

19. Las proposiciones se redactarán en papel del timbre del Estado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados a satisfacción del presentador, y en el anverso del sobre que la contenga deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de aceras». Incluida con la proposición se acompañará la cédula personal del licitador y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional con arreglo a la condición 17.

20. Las obras a ejecutar serán lo que permita la cantidad de quince mil pesetas, en relación con los precios tipos del remate, pagaderas siete mil hasta el 30 de Junio próximo, y las ocho mil restantes hasta el 30 de Junio de 1927.

21. Dentro del plazo del año actual, o sea hasta el 30 de Junio próximo, quedarán terminadas las obras correspondientes a la cantidad de siete mil pesetas, ejecutándose el resto a partir del primero de Julio venidero hasta el 30 de Junio de 1927.

22. Si el contratista retrasare la ejecución de las obras en la forma expresada en la anterior condición, incurrirá en multas hasta de quince pesetas por día, que le impondrá el señor Alcalde durante un plazo no mayor de veinte días, si al finalizar este plazo no hubiera dado el cumplimiento debido, o hecho efectivas las multas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato, con los efectos marcados en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

23. Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a la condición anterior serán satisfechas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y en caso presiso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 32 de citado Reglamento. El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieren impuesto. Si a los diez días de requerido para ello no hubiera completado la fianza, el Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del referido Reglamento, con los efectos del artículo 21 del mismo.

24. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 22 de tan repetido Reglamento.

25. Si en la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Dichas pujas consistirán en la baja de un tanto por ciento igual para todos los precios tipos.

26. No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas según el artículo 9.º del repetido Reglamento.

27. El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del término de diez días, a contar desde el en que se le haga el requerimien-

to, una vez se haya hecho la adjudicación definitiva, y si no lo hiciere se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 de dicho Reglamento.

28. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

29. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le confiere el artículo 30 del Reglamento dicho, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

30. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales competentes de este Municipio.

31. Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

32. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo, copia de la escritura del mandato o sea del poder, cuyo documento ha de haber sido previamente bastantado por cualquiera de los Letrados, en ejercicio, de esta villa.

33. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista.

34. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes del Real decreto de 20 de Junio de 1902, con respecto a los obreros que de él dependan y de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional.

35. El contratista será el que asuma la responsabilidad de los accidentes de trabajo con arreglo a la Legislación vigente.

Villalón de Campos, a 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL